

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º** Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a 72 horas de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contener la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición, oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 274 de 30 Sbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.463.

Nombra o por Real orden de 6 del actual, Inspector Regional del Retiro Obrero Obligatorio, de la región Murcia Albacete, D. Recaredo Fernández de Velasco, cuya disposición aparece inserta en el Boletín Oficial de esta provincia número 224, correspondiente al día 19 del mes en curso, el expresado Inspector se posesionó del cargo el día 17 del corriente mes, teniendo su residencia oficial en esta capital.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades que de la mia dependan, le presten los auxilios que pueda necesitar é interese para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 30 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,

*Manuel Fernández Reyes.*

Número 2.453.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la PROVINCIA DE MURCIA

**Automóviles**

Don Juan Martínez Acosta, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización par establecer un servicio público para el transporte de mercancías sin itinerario fijo, por cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de

1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 27 Septiembre de 1924.

El Gobernador,  
*César Ballarín.*

Número 2.452.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**AUTOMOVILES**

Don Julián Muñoz Garre, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo, por cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 27 Septiembre de 1924.

El Gobernador,  
*César Ballarín.*

Número 2.437

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA**

**Anuncio.**

El Ingeniero Jefe de Obras públicas participa á este Gobierno haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Ricote á la carretera de Cieza á Mazarrón, de las que ha sido contratista Don José Ródenas Caballero, cuyas obras han radicado en el término municipal de Ricote.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicho Municipio, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 25 de Septiembre de 1924.

El Gobernador civil,  
*César Ballarín.*

**Tercera sección**

Número 2.362.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA**

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Cartagena que han quedado clasificados como prófugos.

Cartagena.

Segunda sección.

José Lucas Celdrán, de Pascual y Rosario  
Miguel González Martínez, de Juan y Ana.  
Francisco García Sánchez, de Bartolomé y Eulalia.  
Ginés Díaz García, de Tomás y María.

Antonio García Sanchez, de Antonio y Ana.  
Leonardo Egea Moreno, de Leonardo y Ana.  
Joaquín Sánchez Murcia, de Pascual y Fulgencia.

Antonio Navarro Sánchez, de Alfonso y María.  
Francisco Sánchez Guillén, de Francisco y Josefa.  
Francisco Muñoz Sánchez, de Francisco y María.

Manuel Palma Herráiz, de Félix y Filomena  
Agustín Berenguer Balza, de Francisco y Dooras.  
Pedro Martínez Navarro, de Pedro y Juana.

José Carrión Esteban, de José y Josefa.  
Narciso Rojo Heredia, de Narciso y Eduardo.  
José Lamberto Pérez Sánchez, de Francisco y Concepción.

José Muñoz Martínez, de Tomás y Saturnina.  
Pedro Mayor Sánchez, de Domingo y Ginesa.  
José Vera Hernández, de Antonio y Josefa.

Juan Martínez Mira, de Alfonso y Ana.  
Mariano Roca Ros, de Francisco y Juana.  
Francisco García Rodríguez, de José y Antonia.

Fernando Navarro Guerrero, de Alfonso y María.  
José Barechó Rodríguez, de Juan y Rosario.  
Antonio Fernández Martínez, de Fulgencio y Teodora.

Andrés García Pérez, de Salvador y Josefa.

José Mula Martínez, de José y Carmen.

Esteban Nieo Egea, de Simón é Isabel.

Manuel López Munuera, de José é Isabel.

Pedro Jarava Monteagudo, de José y María.

Alfonso García García, de Raimundo y Ana María.

Vicente Sáez Morero, de Eduardo y Eusebia.

Gregorio Pelegrín Avilés, de Ginés é Isabel.

Santos Milán Zapana, de Juan y Florentina.

Dimas Albaladejo Heredia, de Dimas y Elena.

Angel López Egea, de Esteban y Catalina.

Juan Hernández Navarro, de Fulgencio y Antonia.

Juan González López, de José y Dolores.

Mateo Navarro Martínez, de José y Antonia.

Jesús Alvarez Reverte, de Francisco y María del Rosario.

Antonio Hernández Hernández, de Juan y Pilar.

Francisco Martínez Gambín, de José y Concepción.

José García Valera, de José y Florentina.

Ramón Matrique Victoria, de Ramón y Ginesa.

Mariano Fuentes Vázquez, de Mariano é Isabel.

Antonio Ojados Valero, de Antonio y Ana.

José Pérez Fernández, de José y Catalina.

Ginés José Carmelo Díaz, de Juan y Francisca.

Antonio Pintado Rodríguez, de Antonio y Patrocinio.

Alfonso Saura López, de Ginés y Manuela.

Juan Herreras Martínez, de Fernando y Mercedes.

Francisco López Gómez, de Juan y Dolores.

Juan García Alensi, de Fulgencio y Dolores.

Juan José Valero Pérez, de Ramón y Asunción.

Pedro Lillo Bstida, de José y Josefa.

Mariano López Garcia, de Mariano y Ginesa.

Antonio Bermúdez Vidal, de Juan y Juana.

Antonio Pérez López, de José y Antonia.

Alfonso Pedreño Egea, de Carlos y Rosa.

Julián López Rodríguez, de Julián y Lorenza.

Francisco Mula Bermúdez, de Joaquín é Ignacia.

Quinta seccion.

Número 2 454.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

A los efectos que previene la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace público que esta Administración ha declarado abandonadas las mercancías siguientes:

Expediente núm. 20/24.

Una caja y bonos núm. 5.638, peso bruto 52 1/2 kilos artículos de música, consignada a la orden, según partida siete del manifiesto número 75/24 correspondiente al vapor alemán «S-str», que procedente de Hamburgo entró en este puerto el día 25 de Febrero de 1924.

Expediente núm. 21/24

Una caja marca A C peso bruto 12 kilogramos muestras de correas para máquina, consignada a la orden según partida dos del trasbordo núm. 48/24, correspondiente al vapor «Sigdal», que procedente de Londres entró en este puerto el día 21 de Mayo de 1924

Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho art. 281, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá a lo que haya lugar.

Cartagena 27 de Septiembre de 1924.—El Administrador Leopoldo Sánchez

Octava seccion.

Número 2.472.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ALBACETE

Don Miguel Casado San José, Secretario de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría bajo el núm. 80 de 1924, se han seguido a instancia del Procurador Don Arturo Quijada Valdivieso, los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que a continuación se hace mérito en los que ha recido la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia:

En Albacete a doce de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Yo Don César Cánovas Torregrosa, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de mil pesetas de principal, intereses correspondientes y pago de costas promovido por Don Estanislao Ibañez Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta capital, representado por el Procurador Don Arturo Quijada y defendido por el Letrado Don Antonio Sánchez, contra Don Julio y Don Jorge Bermúdez, de esta vecindad, ambos mayores de edad, empleado y Procurador respectivamente, que se personaron en los autos por sí mismos, bajo la dirección del Letrado Don Domingo Yáñez Rubio, y contra Doña Genoveva Bermúdez Rothel flue, representada por su esposo Don José Beneyto Serrano, vecinos de Alcoy, Don José, Doña María de los Dolores y Don Carlos Bermúdez Selgas, asistida la segunda por su esposo Don Ramón Pico-

lo Bryant, y el último como menor de edad, representado por su madre Doña Pilar Selgas Ruiz, vecinos los dos primeros de Murcia y el Don Carlos y su madre de Alicante, de carácter todos los en rebeldía, por su incomparecencia en los autos, en que todos los demandados lo fueron como herederos y legatarios de Doña Adelaida Bermúdez Rothel flue.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados Don Julio, Don Jorge y Doña Genoveva Bermúdez Rothel flue, Don José, Doña María de los Dolores y Don Carlos Bermúdez Selgas, en el carácter y concepto con que respectivamente se les demandó a que paguen en la proporción correspondiente a Don Estanislao Ibañez Martínez, dentro de tercero día, la suma de mil pesetas, intereses de la misma al ocho por ciento desde el once de Mayo de mil novecientos veintidós, hasta que verifiquen el pago y a las costas de este juicio. Y dentro de quinto día si no se pidiere la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes, notifíqueseles por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente. Pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Cánovas.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Concuerda fielmente con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el Boletín Oficial con el fin de que tenga lugar la notificación de los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Albacete a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Casado.

Número 2 350.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don José López Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza, tramitados en este Juzgado que se dirijan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia:

El Sr. D. Rosendo Teruel Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por licencia del propietario y municipal. Asesorado del Letrado D. Francisco del Moral y de Luna, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, en los que son parte, de la una como demandante, D. Enrique de Béjar Navarro, de treinta y siete años, casado, dependiente y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Enrique Ruiz Pérez, y defendido por el Letrado D. Mariano Jover Ros y de la otra como demandados, D. Amancio Sánchez Ruiz, actualmente conocido por Sánchez de Amoraga y Ruiz de Assin, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cehegin, representado por el Procurador D. Emilio Sáez López y defendido por el Letrado Don Antonio López y García Melgares, y D.ª Purificación Ródenas Rodríguez, mayor de edad, profesión su sexo, viuda de D. José Sánchez

Ruiz, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad D.ª María Josefa, D.ª Teresa, Doña Purificación, D.ª Luz, D. Cristóbal, la que no se ha personado en el incidente, en el que ha sido parte el Abogado del Estado, para que se declare al demandante pobre en sentido legal y pueda gozar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase para litigar contra los demandados en juicio declarativo sobre reivindicación de los bienes del vínculo llamado Testamentario de D. Pedro José Ciller Quirós.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a otorgar el beneficio de pobreza, ni por tanto a gozar de los que la Ley concede a los pobres en sentido legal al demandante Don Enrique de Béjar Navarro, para litigar con D. Amancio Sánchez Ruiz, conocido por Sánchez de Amoraga y Ruiz de Assin y Doña Purificación Ródenas Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, en el juicio a que la demanda se refiere, imponiendo a aquél todas las costas de este incidente, y requiriéndosela para que una vez que se a firme esta sentencia, reintegre en papel de pagos al Estado el de oficio invertido a su instancia. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada que no ha comparecido en la forma ordenada por la Ley para los rebeldes, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo y el Asesor.—Rosendo Teruel.—El Asesor.—Francisco del Moral.

Y cumpliendo con lo ordenado en la misma y lo dispuesto en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para la notificación a la demandada que no se ha personado en los autos D.ª Purificación Ródenas Rodríguez, expido el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en Caravaca a trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José López.—Francisco Serra.

Número 2 468.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite a los que a continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante la Sección primera de la Audiencia de Murcia, el día 2 de Octubre próximo a las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de causa sobre hurto número 242 de 1922, contra Angeles Sánchez Sánchez; bajo las advertencias y apercebimientos establecidos por la ley.

Testigos:

Olaya García Gómez y Agustina Rodríguez Giménez, que han estado domiciliadas en Cartagena y se ignora el actual paradero de las mismas.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena a veintiseiete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

MURCIA.—Imo. de Juan Hernández.

- Pedro Sánchez Bázquez, de Pedro y Lorenza. Amador Bernal Rosique, de Leandro y Manuela. José Guerrero Ros, de José y Francisca. Felipe Orenza García, de Alfonso y Mariana. Antonio Díaz Larrosa, de Antonio y Paula. Diego Clemente Giménez, de Diego y Ana María. Antonio Hernández Navarro, de Calixto y María. Salvador Ballester López, de Francisco y Amalia. Félix Martínez Álvarez, de Juan y María. Patrocinio Pardo Soriano, de José y Patrocinio. Francisco Sánchez López, de Julián y Francisca. Francisco Morilla Ceano, de Juan y María. Andrés Asuárez Castro, de Francisco y Soledad. Victoriano Truque Cayuela, de Ricardo y Catalina. Miguel Valero López, de José y Emilia. Juan Cánovas Cerezo, de Deogracia y María. Antonio Mateo Vera, de Miguel y Dolores. Juan Correas Moreno, de Juan y Francisca. Juan José Pujante Cervantes, de Juan y María. José García Maldonado, de Fernando y Mercedes. Salvador Enciso Overa, de Francisco y María. Antonio San Fulgencio Ardent, de Felipe y Gregoria. María Guilén López, de Manuel y Angeles. Bartolomé Martínez Oiver, de Andrés y María. Ramón Madrid Giménez, de Ramón y María. Felipe Arroyo Orenas, de Mariano y María. Francisco Hernández Martínez, de Francisco é Isabel. Miguel Vidal García, de Isidoro y Juana. Pedro Asensio Hernández, de Isaac y Josefa. Bernardo Padrero García, de Juan y Dionisia. Antonio Heredia Egea, de Juan y Antonia. Euterio Martínez Cñavate, de Antonio y Ginesa.

(Se continuará...)

Cuarta seccion.

Número 2.456.

Requisitorio.

Martínez Martínez Angel, hijo de José y de Dolores, natural de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio metaúrgico, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura 1.658 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente anch, aire marcial y señas particulares ninguna, avciindado últimamente en Barcelona, del reemplazo de 1922 y sujeto a procedimiento por falta grave de primera deserción simple, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Antonio Carola é Isera, Alférez de Artillería, con destino en el séptimo Regimiento de Artillería pesada, de guarnición en Gerona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Gerona 23 de Septiembre de 1924.—El Alférez Juez instructor, Antonio Carola.